



Colegio de Estudios
Superiores de Administración

Reglamento de higiene y seguridad industrial



Colegio de Estudios
Superiores de Administración

Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

Artículo 1. Generalidades

Razón social: Colegio de Estudios Superiores de Administración CESA.

Nit: 860045740-6

Departamento: Cundinamarca

Ciudad: Bogotá

Sedes:

Cll. 35 No. 6 - 29/37	Arango
Cra. 6 35 No. 38-28	Lleras
Dg. 34A No. 5A – 57/69	Rocha
Dg. 34A No 5A - 23	Biblioteca
Dg. 34A No. 5A -23	Incolda
Dg.34A No. 5A - 60/62	Bienestar
Cra. 5 A No 35-61	Piedrahita
Cll. 35 No. 6 - 16	Fundadores
Cll. 35 No. 5A - 31	Mejía
Cra. 5 No. 34 - 23	Echavarría

Cra. 5 No. 34-13	Edificio innovación
Cra. 6 No. 34 - 51/73	CESA
Dg. 34A No. 5A -23	Diagonal 34
Cra. 5 No. 35 - 27	Vargas

Y las demás sedes que se adquieran en ejercicio de la actividad económica que desarrolla el Colegio de Estudios Superiores de Administración CESA

Teléfono: 3395300.

Afiliada a la Administradora de Riesgos Laborales, **ARL AXA COLPATRIA**, y cuya actividad económica consiste en: Educación de Universidades (CIU 8050).

Clase de Riesgo a la que pertenece, según tabla de clasificación de Actividades Económicas: I, II y IV.

Artículo 2.

Destinatarios y obligatoriedad:

La Institución, sus docentes, trabajadores y contratistas darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST) de la Institución.

Artículo 3.

Cumplimiento legal.

La Institución se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989,

Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1477 de 2014, Decreto 472 de 2015, Decreto 1072 de 2015 Resolución 1111 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 4.

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Institución se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1443 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 5.

Recursos.

La Institución se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con: Decreto 614 de 1.984, Resolución 1016 de 1.989, Ley 1562 del 2012 y Decreto 1443 del 2014 el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Medicina Preventiva y del Trabajo:

Orientado a promover y mantener el más amplio grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los peligros y riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

2. Higiene y seguridad Industrial:

Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear

los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, incomodidad o accidente.

Artículo 6.

Peligros:

Los peligros existentes en la Institución están constituidos principalmente por:

PELIGROS HIGIÉNICOS	
PELIGRO PSICOSOCIAL	Gestión organizacional.
	Atención al público.
	Características de la Organización del Trabajo.
	Características del grupo social del trabajo.

PELIGRO BIOMECÁNICO	Movimientos repetitivos y posiciones repetitivas.
	Postura sedente, Posturas inadecuadas, prolongadas.
	Manipulación de cargas.
	Cambios de temperaturas (calor- frío).
PELIGRO BIOLÓGICO	Virus.
	Bacterias.
	Hongos.
PELIGRO QUÍMICO	Líquidos, vapores y neblinas.
	Material particulado.
PELIGROS DE SEGURIDAD	
PELIGRO LOCATIVO	Instalaciones locativas (superficies de trabajo, pisos, paredes).
	Orden y aseo
	Caídas a mismo y distinto nivel.

PELIGRO MECÁNICO	Cortes, atrapamientos, aplastamientos y manejo de maquinaria y equipos.
PELIGRO ELÉCTRICO	Trabajos con Alta, Media y Baja tensión.
PELIGRO TECNOLÓGICO	Incendio y explosión.
PELIGRO NATURAL	Sismo, Terremotos, derrumbes, granizadas.
TAREAS DE ALTO RIESGO	Trabajo en alturas, trabajo en caliente.
PELIGRO PÚBLICO	Hurto, asonadas, atentados.

Parágrafo: A efecto que los peligros contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la Institución ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST) de la Institución, que se da a conocer a todos los docentes, que prestan sus servicios.

Artículo 7.

Capacitación:

La Institución implementó un proceso de inducción de los docentes y trabajadores y contratistas no sólo respecto de las actividades que deban desempeñar para el caso de los empleados, sino capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico o actividad que vaya a realizar.

Artículo 8.

Publicidad.

Este reglamento permanecerá exhibido en un lugar visible de los sitios de trabajo, cuyo contenido se da a conocer a todos los docentes, trabajadores, contratistas y partes interesadas.

Artículo 9.

Este reglamento da cumplimiento a los compromisos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a la legislación vigente, a los valores corporativos y a los procesos de mejora institucional.

Artículo 10.

Vigencia

El presente reglamento rige a partir de su expedición mediante la Resolución Rectoral No. 3 del 10 de abril de 2018 y la Resolución Rectoral No. 2 de 28 de febrero de 2020, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y que no correspondan a otro órgano estatutario y mantendrá su vigencia durante el tiempo que la Institución conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su publicación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Henry Bradford Sicard

Rector

Juan Santiago Correa R.

Secretario General

Colegio de Estudios Superiores de Administración - CESA

Calle 35 # 6 - 16, Bogotá - Colombia.

Pbx: 3395300

www.cesa.edu.co